



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00627-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE APOYO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TIPIFICA Y SANCIONA SUS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA. (PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). **DEPOSITADA EL 22/3/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 4/4/2018. EN AGENDA EL 9/5/2018. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 9/5/2018. EN AGENDA EL 12/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/9/2018. EN AGENDA EL 19/9/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 19/9/2018. PLAZO UNA SEMANA EL 19/9/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 03/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 03/10/2018. AGENDA EL 10/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/10/2018.**

EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

SECCIÓN II

DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 8.- Creación del observatorio. Se crea el Observatorio de Violencia y Discriminación contra la Mujer, bajo la Dirección del Ministerio de la Mujer y la colaboración de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el cual se nutrirá de datos suministrados por el Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial, así como de otras fuentes estadísticas de las instituciones involucradas en el sistema de atención a la violencia contra las mujeres.

Artículo 9.- Atribuciones del observatorio. El Observatorio de Violencia y Discriminación contra la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

1) Establecer un sistema nacional único de información y estadísticas, confiable y público, referente a los actos de violencia contra las mujeres, sustentado en las informaciones que deberán remitir periódicamente todas las instituciones públicas que puedan poseer información en relación a la detección, prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

2) Generar informes de manera sistemática que permitan el seguimiento y evaluación de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

eficacia de las políticas nacionales sobre violencia contra las mujeres. Estos informes deberán dar respuesta exhaustiva a los compromisos, recomendaciones y demandas de los organismos internacionales y nacionales respecto de la protección y garantía del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

3) Definir un sistema de indicadores y metas que permita la medición de los resultados e impacto de la implementación de las políticas nacionales sobre violencia contra las mujeres, el cual deberá tomar como referente las metas y compromisos asumidos por el Estado dominicano contenidas en los convenios internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, considerando las discapacidades, nacionalidad, edad y situación socio-económica, entre otras.

4) Garantizar la investigación cualitativa y cuantitativa pertinente sobre las modalidades, gravedad, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de aplicar y formular los cambios que sean necesarios para lograr una mayor efectividad de la política.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN CRUZADA

Artículo 10.- Creación del registro electrónico. El Ministerio Público, estará a cargo de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

creación y mantenimiento del sistema de información electrónica que deben alimentar de manera periódica todas las instituciones involucradas en el sistema de justicia penal a fin de contar con datos actualizados sobre las personas denunciadas por violencia contra las mujeres, nivel procesal del caso y cumplimiento de sanciones.

TÍTULO III

**DEL SISTEMA DE APOYO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN,
SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA

SECCIÓN I

DE LA CREACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 11.- Creación del Sistema. Se crea el sistema integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, como mecanismo de articulación y coordinación de todas las políticas y programas desarrolladas por órganos del Estado, instituciones autónomas, organizaciones sociales y de mujeres, destinados a hacer efectiva la aplicación de la presente ley y el cumplimiento de la responsabilidad de eliminar toda forma de violencia contra la mujer a nivel nacional, provincial y municipal.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

Artículo 12.- Responsabilidad institucional. Las instituciones que forman parte del sistema de apoyo integral a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, actuando de manera coordinada tienen que definir e implementar un sistema de atención con enfoque integral para garantizar la prevención, detección, atención oportuna y erradicación de la violencia contra las mujeres, en todas sus modalidades, para resarcir y restituir los derechos de las personas afectadas garantizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 13.- Objetivos. Son objetivos del sistema de apoyo integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las siguientes:

- 1) Orientar acciones que promuevan el cambio en los patrones socio-culturales que justifican y estimulan las conductas violentas;
- 2) Promover relaciones humanas basadas en el respeto, el reconocimiento del derecho a la igualdad y las ideas que proponen una cultura no violenta;
- 3) Propiciar medidas necesarias para educar a la población en la cultura en la no violencia;
- 4) Impulsar medidas necesarias que eduquen en la no violencia y la superación de prácticas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

consuetudinarias que justifican la tolerancia a la violencia contra las mujeres;

5) Propiciar el diseño de programas de educación escolarizada y no escolarizada que promueven la eliminación de prejuicios y mitos que legitiman y promueven conductas violentas contra las mujeres;

6) Promover la producción y difusión de estadísticas e informaciones sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres;

7) Promover en los medios de comunicación un cambio en el abordaje del problema de la violencia, garantizando su compromiso con su erradicación, a través de la creación de directrices que promueven el respeto a la dignidad de las personas víctimas de violencias;

8) Impulsar el diseño de programas de rehabilitación y recuperación social que permitan la capacitación e integración en espacios laborales y programas de emprendimiento que vinculan la atención;

9) Impulsar el diseño de programas de resocialización de personas condenadas por violencia contra las mujeres en cualquiera de sus expresiones;

10) Promover mecanismos legales para la atención a las víctimas de violencia.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

SECCIÓN II
DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE APOYO

Artículo 14.- Integración del sistema. Las instituciones del Estado que integran el sistema integral para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, son las siguientes:

- 1) El Ministerio Público, quien lo coordina;
- 2) El Ministerio de la Mujer;
- 3) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 4) El Ministerio de Interior y Policía;
- 5) El Ministerio de Educación;
- 6) El Ministerio de Trabajo;
- 7) El Ministerio de Administración Pública;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

- 8) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- 9) El Ministerio de la Juventud;
- 10) El Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación;
- 11) Poder Judicial;
- 12) Los ayuntamientos;
- 13) El Defensor del Pueblo;
- 14) El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 15) El Consejo Nacional de para el VIH/SIDA (CONAVIHSIDA);
- 16) El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS);
- 17) El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE);



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

- 18) La Oficina Nacional de Estadística (ONE);
- 19) El Centro de Operaciones de Emergencia (COE);
- 20) La Defensa Civil;
- 21) El Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRON).

Artículo 15.- Implementación de acciones y planes a nivel provincial. En cada región administrativa o provincia, las instituciones que formen parte del sistema articularán acciones dirigidas a la prevención de la violencia contra la mujer.

SECCIÓN III
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA

Artículo 16.- Consejo directivo. Se crea el Consejo consultivo para la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dependiendo del Ministerio Público como organismo consultivo en la coordinación, orientación y políticas de Prevención, Atención, y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres.

Artículo 17.- Integración. El Consejo Consultivo del Sistema para la Prevención,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer está integrado de la siguiente manera:

- 1) El o la Procurador (a) General de la República o su representante, quien la preside;
- 2) La Ministra de la Mujer o su representante
- 3) El o la Ministro(a) de Salud Pública o su representante;
- 4) El o la Ministro(a) de Interior y Policía o su representante;
- 5) El o la Ministro (a) de Educación o su representante;
- 6) El o la Ministro (a) de Trabajo o su representante;
- 7) El o la directora (a) del Consejo Nacional para la niñez y la adolescencia (CONANI).
- 8) Dos representantes de la sociedad civil dedicadas al enfoque de género, elegidos entre ellos.
- 9) Dos representantes de la sociedad civil con enfoque de familia, elegidos entre ellos.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 11

Artículo 18.-Atribuciones. Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- 1) Asesorar sobre las políticas sobre las políticas en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- 2) Colaborar en la coordinación con las instituciones públicas y privadas, en la implementación de programas de prevención y erradicación de violencia contra la mujeres;
- 3) Asistir en el diseño de políticas especializadas en violencia contra las mujeres para ser aplicadas en la zona fronteriza;
- 4) Promover el debate nacional para esbozar los planes nacionales para prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- 5) Auspiciar la creación de mesas de coordinación intersectorial, integradas por las instituciones responsables de la atención y sanción de la violencia hacia la mujer, para discutir, monitorear y definir estrategias y mejorar la calidad de la atención y de los servicios;
- 6) Acompañar en la implementación de los programas especializados adecuados destinados



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 12

a atender a las mujeres víctimas de violencia;

7) Conocer y recomendar sobre proyectos de cooperación técnica, inversiones y financiamiento externo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

8) Otras que puedan ser establecidas mediante reglamento.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Esta iniciativa, la No.627-2018, que fue leída en el día de hoy, desde el Artículo 8 al 19, la retomaremos en la próxima Sesión; se leyó hasta el Artículo 18, inclusive.